



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N°815-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 21 de noviembre de 2022.

**VISTOS:** El Contrato N° 14-2022-SUNARP-Z.R. N° IX/AS de fecha 29 de abril de 2022, el Informe N° 00997-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS/INFRA-SG de fecha 18 de octubre de 2022, el Informe N° 01073-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS/INFRA-SG de fecha 07 de noviembre de 2022, el Informe Técnico N° 00006-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 14 de noviembre de 2022, el Informe N° 03123-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 15 de noviembre de 2022, el Informe N° 00275-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 18 de noviembre de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados, estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero. Asimismo, en el inciso a) del artículo 48 del referido Reglamento señala que el RENIEC será la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano y actuará también como Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano;

Que, mediante Contrato N° 14-2022-SUNARP-Z.R. N° IX/AS de fecha 29 de abril de 2022, la Entidad contrató al señor **ADHEMIR HAMILTON DIAZ HERRERA**, el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS Y POZOS SÉPTICOS”**, derivado de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-ZRLIMA-1**, por la suma de S/ 67,401.60 (Sesenta y siete mil cuatrocientos uno con 60/100 Soles) y por un plazo de ejecución contractual de setecientos treinta (730) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante Informe N°00997-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS/INFRA-SG el área de Infraestructura y Servicios Generales brinda su conformidad sobre el primer servicio de mantenimiento de electrobombas y pozos sépticos correspondiente al periodo del 30 de abril al 29 de julio de 2022, señalando, entre otros puntos, que



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N°815-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 21 de noviembre de 2022.

*“Durante la ejecución del presente servicio y debido a la necesidad de la entidad, el local y las actividades que se realizaban en la Oficina de Miraflores fueron deshabilitadas, por lo cual el contratista no realizó el servicio en dicha Oficina”; motivo por el cual, con fecha 19 de octubre de 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 1427 por el monto de S/ 8,125.20 (Ocho mil cientos veinticinco con 20/100 Soles) en la que se señaló lo siguiente: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS Y POZOS SÉPTICOS. NO SE ESTÁ PAGANDO POR LA OFICINA DE MIRAFLORES, EN VISTA QUE HA SIDO DESACTIVADO, (S/ 300.00). PERIODO: DEL 30/04/22 AL 29/07/22; SERVICIO: 1/8”*

Que, mediante Informe N° 01073-2022- SUNARP/ZRIX/UA/CLS/INFRA-SG el área de Infraestructura y Servicios Generales de la Coordinación de Logística y Servicios, solicitó se gestione la reducción de prestaciones del Contrato N° 14-2022-SUNARP-Z.R. N° IX/AS correspondiente al servicio de la Oficina Registral de Miraflores, en mérito a haber sido deshabilitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 00006-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS del área de Ejecución Contractual de la Coordinación de Logística y Servicios, se indicó que, de acuerdo al detalle de los precios unitarios presentado por el contratista, señor Adhemir Hamilton Diaz Herrera, el monto total por cada servicio trimestral asciende a S/ 8,425.20 (Ocho mil cuatrocientos veinticinco con 20/100 Soles); de los cuales, el monto que corresponde a la Oficina Registral de Miraflores es de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles); por lo que el monto total de la reducción del Contrato N° 14-2022-SUNARP-Z.R. N° IX/AS asciende a S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), el cual representa el 3.56074633243128% del monto total del contrato:

Detalle	Monto S/
Contrato N° 14-2022-SUNARP-Z.R. N° IX/AS (Contrato original)	67,401.60
<b>Reducción (3.560746332431278% del contrato original)</b>	2,400.00
Monto del contrato con reducción	65,001.60

Que, mediante Informe N° 03123-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS, el Coordinador Responsable (e) de Logística y Servicios señaló que resulta procedente efectuar la reducción de prestaciones, conforme lo solicitado por el área de Infraestructura y Servicios Generales, ya que no supera el límite establecido conforme el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto total, de la reducción por la prestación, ascendente a S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), el cual representa el 3.56074633243128% del monto total del contrato original; requiriendo la opinión legal a la Unidad de Asesoría Jurídica, respecto a la procedencia y de corresponder se elabore el proyecto de Resolución de reducción de prestaciones;

Que, mediante Informe N° 00275-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye en que resulta procedente aprobar la reducción del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS Y POZOS SÉPTICOS”**, contratado al señor **ADHEMIR HAMILTON DIAZ HERRERA**, a fin de



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N°815-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 21 de noviembre de 2022.

excluir los mantenimientos que se debían realizar en la Oficina Registral de Miraflores, por la suma de S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), monto que equivale al 3,56074633243128% del monto total contratado; derivado de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-ZRLIMA-1**, cabe señalar que dicho monto no supera el límite legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad a lo establecido en los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de conformidad con los documentos de Vistos, los mismos que motivan la presente Resolución al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el marco de las normas y consideraciones citadas precedentemente, este Despacho encuentra procedente aprobar la reducción de prestaciones de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-ZRLIMA-1**, a fin de excluir los mantenimientos que se debían realizar en la Oficina Registral de Miraflores, por la suma de S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), monto que equivale al 3,56074633243128% del monto total contratado al señor **ADHEMIR HAMILTON DIAZ HERRERA**; en ejercicio de las competencias conferidas por la citada norma, en calidad de Titular de la Entidad, conforme lo establece la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador Responsable (e) de Logística y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022 y de acuerdo a la designación efectuada mediante las Resoluciones del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020 y N° 336-2021-SUNARP/GG de fecha 16 de diciembre de 2021.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DISPONER**, la reducción de las prestaciones del **Contrato N° 14-2022-SUNARP-Z.R. N° IX/AS –“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS Y POZOS SÉPTICOS”**, contratado al señor **ADHEMIR HAMILTON DIAZ HERRERA**, a fin de excluir la prestación correspondiente a la Oficina Registral de Miraflores, por la suma de S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N°815-2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 21 de noviembre de 2022.

con 00/100 Soles), monto que equivale al 3,56074633243128% del monto total contratado; derivado de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-ZRLIMA-1**, el mismo que no supera el límite legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad a lo establecido en los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**Artículo 2. – DISPONER**, que la Coordinación de Logística y Servicios realice las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución al contratista, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado e integración en el expediente de contratación de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-ZRLIMA-1** para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS Y POZOS SÉPTICOS**”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
**JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO**  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° IX – Sede Lima – SUNARP